



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Con el propósito de dar cumplimiento al **Acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo** (en adelante “el Protocolo”), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 19 de agosto de 2020, el cual establece en sus artículos 16, 17 y 18 que, para la designación de mínimo **cuatro** personas consejeras que orienten y acompañen a las presuntas víctimas de estas conductas, el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la **Secretaría de Cultura**:

### CONVOCA

A las personas al servicio público de la **Secretaría de Cultura** a participar en el proceso de designación de las personas consejeras a las que se refiere el Protocolo, cargo de carácter honorífico y que tiene como función orientar y dar acompañamiento a las víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, de conformidad con las siguientes:

### BASES

**PRIMERA. DEL OBJETO.**-La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro de las y los servidores públicos que tengan interés en participar como personas consejeras en la **Secretaría de Cultura** del Estado de Hidalgo, tras cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria así como en los términos de lo establecido en el Protocolo.

**SEGUNDA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES.**- Para participar como persona consejera se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- Ejercer empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo; y no deben ocupar posiciones jerárquicas de poder.
- III.- Tener por lo menos 2 años de antigüedad dentro del servicio público;
- IV.- Título y cédula profesional;
- V.- No haber sido sancionado como persona agresora por conductas que constituyan acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual;

**1.**\_Contar con conocimiento básico en:

- a)** El Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- b)** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- c)** Prevención y atención de la violencia de género;
- d)** Igualdad entre mujeres y hombres;
- e)** Derechos humanos;



- f) Perspectiva de género; y
- g) Marco jurídico internacional, nacional y local de los derechos humanos.

**2.\_** Contar con habilidades en:

- a) Resolución de problemas bajo presión.
- b) Escucha activa;
- c) Elaboración de escritos de denuncia y/o queja;
- d) Comunicación asertiva, escrita y oral;
- e) Relaciones interinstitucionales; y
- f) Capacidad de análisis;

**3.\_** Actitudes y valores:

- a) Responsabilidad y compromiso;
- b) Favorecer el diálogo y la participación;
- c) Confidencialidad en la información;
- d) Empatía ante las necesidades;
- e) Respeto; y
- f) Actuación conforme a principios éticos.

De acuerdo con el estatuto que dice que se debe contar por lo menos dos por cada 100 servidores públicos, se especifica que:

En el proceso de designación de las personas consejeras deberá siempre contemplarse la equidad en cuota de género, por lo que siempre habrá el mismo número de mujeres y hombres. El tiempo que durará la designación como persona consejera será de 2 años.

**TERCERA.** De conformidad con la Ley General de Víctimas en sus artículos 5 y 7, fracción VI, en los que se establecen los principios de Enfoque diferencial y especializado, de igualdad y no discriminación, así como el derecho de la víctima a recibir atención por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante; la atención que se brinde a las víctimas en aplicación del Protocolo (en este caso víctimas de violencia sexual y/o laboral) requieren de una atención especializada para evitar su revictimización.

Por lo anterior, es importante que las personas consejeras cuenten con los conocimientos y capacitación necesarios para dar una adecuada orientación y acompañamiento con perspectiva de género a la presunta víctima, sobre las instancias ante las que deberá acudir y los procedimientos a seguir; por lo tanto, se considera que los perfiles idóneos son las personas profesionales en las ramas de derecho, psicología y trabajo social.

**CUARTA.** Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.



**QUINTA.** Se reconoce el derecho de las posibles víctimas, a solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por **personal especializado** en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.

**SEXTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS.-** De conformidad a lo que establece el artículo 20 del Protocolo, actuarán de conformidad a las siguientes pautas de conducta:

I.\_ Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de acoso sexual y/ o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral;

II. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;

III. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;

IV. Respetar el principio de presunción de inocencia;

V. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;

VI. Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;

VII. Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;

VIII. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;

IX. Utilizar comunicación asertiva;

X. Escuchar de forma activa; y

XI. Guardar secrecía y reservar los datos de los asuntos de su conocimiento en términos del artículo 6 del Protocolo.

**SÉPTIMA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS.** De acuerdo con el artículo 21 del Protocolo, serán las siguientes:

I. Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;

II. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;

III. Asesorar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos, para que esta contenga las características de modo, tiempo y lugar, misma que rendirá ante el Comité, la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente para conocer de los hechos;

IV. Atender los exhortos o invitaciones del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral;

V. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, redireccionar el asunto a otra persona consejera de la Dependencia o Entidad según sea el caso;

VI. Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o algún miembro del Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue o omita realizar acciones derivadas de la

aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría, cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;

VII. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal.

VIII. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles al Comité, a la Autoridad Investigadora o en su caso la autoridad competente, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de primer contacto;

IX. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima o denunciante se identifican conductas de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que vulneren el comportamiento digno que debe observarse en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

X. Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo que sean de su competencia;

XI. Informar a la presunta víctima o denunciante sobre las diferentes vías de denuncia en casos de acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;

XII. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, atendiendo al riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

**OCTAVA. INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD PARA SELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS.-** Las personas que deseen registrarse para ser personas consejeras, deberán presentar en la Dirección General de Arte Popular e Indígena de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, o en formato PDF a color, a los correos: [alejandra.hernandez@hidalgo.gob.mx](mailto:alejandra.hernandez@hidalgo.gob.mx) y [tania.hinojosa@hidalgo.gob.mx](mailto:tania.hinojosa@hidalgo.gob.mx) la siguiente documentación:

I. Carta de exposición de motivos en la cual describan por qué desean ser designadas personas consejeras. Debe contener: Nombre completo, área de adscripción, correo electrónico y teléfono.

II. Curriculum vitae actualizado.

Una vez recibido el Curriculum Vitae, se procederá a la validación de los requisitos deseables solicitados por parte de la Unidad para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una persona comisionada por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Cultura.

**NOVENA. PERIODO DE INSCRIPCIÓN.-** 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

**DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.-** Se elegirán a las personas que cumplan satisfactoriamente con el perfil, los requisitos y el procedimiento establecido en la presente convocatoria, respetando el principio de paridad de género



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



El resultado final será publicado en los estrados de la dependencia a más tardar el día 16 de mayo de 2025

**DADO EN EL DESPACHO DE ESTA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN: VIADUCTO RÍO DE LAS AVENIDAS NO. 200, COL. PERIODISTAS, C.P. 42060 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.**

CONFIDENCIAL

**NEYDA NARANJO BALTAZAR**  
**SECRETARIA DE CULTURA**

#### **Declaración de privacidad**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado: "Evaluación de designación de las personas consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Dichos datos se recaban con fundamento en la Ley citada y se requieren para integrar una base de datos de aspirantes, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Secretaría de Cultura es el área administrativa responsable del Sistema de Datos Personales denominado "Evaluación de designación de las personas consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral", y el domicilio en el que la y/o el interesado podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales del Sistema de Datos Personales Evaluación de designación de las personas consejeras para orientar y acompañar a presuntas víctimas de conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, si así lo desea y previa la solicitud correspondiente.

Si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a: [despacho.cultura@hidalgo.gob.mx](mailto:despacho.cultura@hidalgo.gob.mx)